



Acuerdo de Concejo Municipal Pro. 0158-2024-MDS

Socabaya, 06 de noviembre del 2024

POR CUANTO. -

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Socabaya, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 020-2024-MDS de fecha 28 de octubre del 2024, en la misma que trató sobre: "La donación de materiales para la implementación de la sala de espera a favor del Centro de Salud San Fernando del Distrito de Socabaya", y;

VISTOS. -

El Oficio N° 280-2024-GRA/GRS/GR-RSAC-D-MR Sc-CSSF, la Directora del Centro de Salud San Fernando, el Informe N° 1405-2024-MDS/A-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 0663-2024-MDS/A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe Legal N° 394-2024-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales*, concordado con el artículo 41° de la acotada norma que señala que *los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*.

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 195° de la Constitución Política del Estado establece *la finalidad de los gobiernos locales, la cual está referida a promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo*. Asimismo, la finalidad de los gobiernos locales también está señalado en el art. IV del Título Preliminar de la LOM: "**FINALIDAD.** Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, estando a lo establecido en el artículo 9° numeral 25 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipales, establece que dentro de las Atribuciones del concejo municipal. "**Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública (...)**".

Que, de conformidad al artículo 41° de la mencionada Ley que prescribe lo siguiente "(...) que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específico de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)";

Que, en el artículo 68° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "(...) el acuerdo municipal de **donación, cesión o concesión debe de fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad**";

Que, en el Código Civil Peruano en su artículo 1621° sobre definición de **donación** precisa que: "*es un acto jurídico a través del cual el donante se obliga a transferir gratuitamente el donatario la propiedad de un bien; se entiende por donación al contrato unilateral que se desprende en forma irrevocable y perpetua de un bien a favor de un donatario, que en este caso es el o la favorecida*";





Que, mediante Oficio N° 280-2024-GRA/GRS/GR-RSAC-D-MR Sc-CSSF, la Directora del Centro de Salud San Fernando, se dirige a la Municipalidad Distrital de Socabaya, con la finalidad de solicitar la donación de sillas de espera, malla Rachell y banner institucional con armazón iluminado;

Que, mediante Informe N° 0538-2024-MDS/A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto, luego de la evaluación y revisión del presupuesto, determina que, si se cuenta con el crédito presupuestario para atender lo solicitado, para lo cual el gasto será a la META 43 en la secuencia funcional programática del gasto;

Que, mediante Informe N° 1405-2024-MDS/A-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita a Gerencia Municipal que, a través del despacho eleve el presente apoyo al Pleno del Concejo Municipal para ser sometido en Sesión de Concejo;

Que, mediante Proveído N° 2320-2024 Gerencia Municipal se dirige a la Oficina de Asesoría Legal, solicitando un informe para posterior derivarlo al despacho de alcaldía;

Que, mediante Informe Legal N° 394-2024-MDS/A-GM-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica luego de la revisión, análisis de la documentación manifiesta que: *"...CONCLUSIÓN. Por las consideraciones expuestas, esta Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la aprobación de la donación de solicitada por el Centro de Salud San Fernando. Por lo que se recomienda elevar a Sesión de Concejo Municipal para su consideración, deliberación y posterior aprobación";*

De conformidad con los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 020-2024-MDS de fecha 28 de octubre del 2024, el Concejo Municipal adopto por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta de Sesión de Concejo, acordó lo siguiente:

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD. -

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA DONACIÓN DE MATERIALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SALA DE ESPERA A FAVOR DEL CENTRO DE SALUD SAN FERNANDO DEL DISTRITO DE SOCABAYA, hasta por la suma de S/ 4,800.00 (Cuatro Mil Ochocientos con 00/100 Soles), en beneficio de la población de la zona y de conformidad al siguiente detalle:

| ITEM | MATERIAL | CANTIDAD | COSTO S/ |
|------|---|-------------|----------|
| 1 | Bancas de Madera | 12 unidades | 3,000.00 |
| 2 | Malla Raschell (100m2) | 01 unidad | 800.00 |
| 3 | Cartel Luminoso (2.00m x 1.00m) con parantes y marcos de madera con una altura de 4.00m | 02 unidades | 1,000.00 |

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano que haga la respectiva entrega; dándose cuenta al Concejo Municipal de su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - PÓNGASE A CONOCIMIENTO de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días el presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Oficina de Administración el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y **PÓNGASE A CONOCIMIENTO** de la Gerencia Municipal, Unidad de Informática para su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abog. John F. J. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Bach. Cont. y Soc. Roberto Muñoz Pinto
ALCALDE